

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Aprobación definitiva sobre modificación e implantación y establecimiento de Ordenanzas Fiscales diversas para el ejercicio 2009.

Transcurrido el plazo legal de información pública y audiencia del acuerdo provisional de implantación y modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2009, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Limpias en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2008, sin que se hayan presentado reclamaciones contra las mismas, tal y como se establece en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo de 2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas que se implantan y de las modificaciones de las Ordenanzas vigentes, todas ellas aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado R.D.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, contra las referidas Ordenanzas y sus modificaciones, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

La implantación y establecimiento, así como las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan a continuación, fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de octubre de 2008 y se aplicarán a partir del día 1 de enero de 2009, continuando vigentes mientras no se acuerde su modificación ó derogación.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12,
REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN
DE TERRENOS DE USO PÚBLICA, CON MESAS, SILLAS,
TRIBUNAS TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS,
CON FINALIDAD LUCRATIVA

(Se modifica la denominación de la misma, que pasa a ser el de Ordenanza Fiscal número 12, reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, con Mesas, Sillas, Tribunales, Tablados y Otros Elementos

Análogos, con Finalidad Lucrativa, así como con con Materiales de Construcción, Vallas, Andamios, Contenedores de Escombros y Otros Elementos Análogos, y los artículos 1, 2 y 6, que quedan redactados como seguidamente se detalla:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO, CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA, ASÍ COMO CON CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, VALLAS, ANDAMIOS, CONTENEDORES DE ESCOMBROS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS

Artículo 1.- Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, así como con materiales de construcción, vallas, andamios, grúas, contenedores de escombros y otros elementos análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el citado texto legal.

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de esta tasa, el aprovechamiento de las vías, aceras, plazas ó cualquier terreno de uso público, mediante la ocupación con mesas, sillas, veladores, enrejadores, bancos y estanterías, tribunas, templetos, tablados y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga con finalidad lucrativa, así como con materiales de construcción, vallas, andamios, contenedores de escombros, grúas y otros elementos análogos.

Artículo 6.

Tarifas:

1. Una mesa con sillas (máximo cuatro sillas), por unidad y mes: 10,00 euros.
2. Sombrillas, no integradas en la unidad de mesa y sillas, por unidad y mes: 5,00 euros.
3. Veladores, enrejadores, estanterías, templetos, marquesinas, bancos y estanterías, templetos, tablados, análogos, con carácter de movilidad y temporalidad, por unidad y mes: 30,00 euros.
4. Quioscos situados en terreno de uso público, con carácter temporal, por cada metro cuadrado o fracción que ocupe su superficie y por mes: 8,00 euros.
5. Para los supuestos de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, grúas, contenedores de escombros y otros elementos análogos:
 - a) Materiales de construcción, escombros, etc, por metro cuadrado o fracción y mes: 3,50 euros.
 - b) Vallas, andamios, grúas y análogos, por metro cuadrado o fracción y mes: 6,00 euros.
 - c) Puntales y otros elementos, por cada elemento y mes o fracción: 21,00 euros.
 - d) Contenedores de escombros, por cada uno y por cada día: 5,00 euros.